



**Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva**  
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 18 de septiembre de 2017.

**Dictamen Núm. 1/2017/109: PRIMERO.** Se suprime, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el programa académico de la **Maestría en Gerontología**, aprobado con el dictamen 1/2006/441, de fecha 18 de diciembre de 2006, mediante el cual se modificó el programa académico, a partir del ciclo escolar 2017 "B".

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 19 de septiembre de 2017

  
**Mtro. Jizcóatl Tonatliuh Bravo Padilla**  
Rector General

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Dra. Sonia Reivaga Obregon, Coordinadora General Académica,  
c.c.p. Mtra. Sonia Bessho Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montel, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Minutero  
MFRUA/H/Ros



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 355/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la supresión del programa académico de la **Maestría en Gerontología**, y

Resultando

1. Que el 05 de agosto de 1994 el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 021/32804, relacionado con la creación de la Maestría en Gerontología Social
2. Que el 18 de diciembre de 2007, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/441, relacionado con la modificación y cambio de nombre del programa académico de la Maestría en Gerontología Social, para quedar como Maestría en Gerontología, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2007 "A"
3. Que el 19 de diciembre de 2011, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2011/355, relacionado con la modificación del resolutive tercero del dictamen I/2006/441, de fecha 18 de diciembre de 2006, en el sentido de modificar el número mínimo y máximo de alumnos y la periodicidad de las promociones
4. Que el Consejo de División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, en su sesión de fecha 09 de noviembre de 2016, aprobó la propuesta de supresión de la Maestría en Gerontología contenida en el dictamen número I/2006/441
5. Que la presente propuesta de supresión de la Maestría en Gerontología se sustenta en las observaciones realizadas por evaluadores internos de la propia Universidad de Guadalajara y externos a la misma, en las cuales se expone la necesidad de actualizar el diseño curricular con vistas a cumplir con las exigencias derivadas de los criterios de evaluación del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT
6. Que a raíz de lo anterior se elaboró un nuevo programa educativo de este posgrado, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 15 de julio de 2015, con dictamen número I/2015/641





7. Que el Colegio del Departamento de Salud Pública le extendió al Consejo de División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud y éste, a su vez al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de supresión del programa académico de la Maestría en Gerontología, aprobado mediante dictamen I/2006/441, de fecha 18 de diciembre de 2006

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que realice el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XI del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas
- V. Que es atribución del Consejo General universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General universitario funcionará en pleno o por comisiones.



Impreso en Jalisco, Jalisco

Página 2 de 4



- VII Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y IV del Estatuto General;

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente que deberá estar fundado y motivado y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII Que así y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso al H. Consejo General Universitario.

- IX Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regidos por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario las siguientes:

#### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se **suprime**, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el programa académico de la **Maestría en Gerontología**, aprobado con el dictamen /2006/441, de fecha 18 de diciembre de 2006, mediante el cual se modificó el programa académico, a partir del ciclo escolar 2017 "B".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**SEGUNDO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

Atentamente  
'PIENSA Y TRABAJA'  
Guadalajara, Jal., 09 de junio de 2017  
Comisión Permanente de Educación

*Sección*  
**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Presidente

*Héctor Raúl Solís Gadea*  
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

*Mara Nadiezhda Robles Villatoro*  
Dra. Mara Nadiezhda Robles Villatoro

*Héctor Raúl Pérez Gómez*  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

*Marta Del Rocío Aceves Montes*  
C. Marta Del Rocío Aceves Montes

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos